



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0091-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/02/2017 Hora: 16:35:56.0... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0559 del 2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte de la señora **Delia Llanos Ramírez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.421.430 de las afectaciones que se venían causando en la vereda Naranjal del municipio de Abejorral, por la realización de aprovechamientos forestales en linderos sin permiso de la Corporación si el propietario colindante.

Que una vez verificadas las afectaciones por parte de los técnicos de la Corporación, a través del Auto No. 133-0376 del 27 del mes de agosto del año 2015, se dispuso requerir a la señora **Flor Alba Cardona Chica** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.764.053, para que cumpliera en un término de 30 días con lo siguiente:

1. Compensar las afectaciones causadas sobre el predio sembrando 58 Individuos de especies nativas.
2. Abstenerse de realizar nuevos aprovechamientos sin contar con el Debido permiso de la Corporación.

Que se realizó una visita de verificación en la que se elaboró informe técnico que sirvió como fundamento del Auto No. 133-0577 del 29 de diciembre del 2015, se ordeno OTORGAR un plazo adicional de 30 días hábiles a la señora **Flor Alba Cardona Chica** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.764.053, para la realización de las actividades de compensación descritas en el Auto No. 133.0376 del 27 de agosto del 2015.

Que se procedió a realizar una última visita de verificación, una vez cumplido el término otorgado, en la que se generó el informe técnico No. 133-0068 del día 15 del mes de febrero del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- Se dio cumplimiento al Auto 133 0376 del 27 de agosto de 2015 en lo relacionado al resarcimiento de las afectaciones ambientales con la siembra de 58 especies nativas en un nacimiento que se encuentra en predios de la señora **Delia Llanos** y en lo relacionado a no realizar nuevos aprovechamientos forestales sin los permisos Respectivos.

27. RECOMENDACIONES:

- Debido al cumplimiento de los requerimientos se remite a jurídica para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co

01-Nov-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 502

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890765138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARE"

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0068 del 15 del mes de febrero del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05002.03.22012, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar el proceso de queja.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05002.03.22012 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la señora Flor Alba Cardona Chica identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.764.053, y a la señora Delia Llanos Ramírez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.421.430, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05002.03.22012
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Fecha: 20-02-2017

Ruta: www.comare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-181/V.01